

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MARKETING TURÍSTICO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE CANTABRIA AÑO 2020-2021

Visto el expediente de contratación de referencia, los acuerdos de la mesa de contratación de 14 de noviembre de 2019, el informe técnico de valoración de las ofertas, y el informe jurídico emitido al efecto, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 11 de octubre de 2019 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios para la redacción del plan de marketing turístico para la campaña de promoción de Cantabria año 2020-2021, finalizando el plazo de presentación de las proposiciones el 28 de octubre de 2019.

El día 15 de octubre se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de CANTUR, S.A., una corrección de errores a los pliegos, reanudándose el plazo para presentar las ofertas y concluyendo éste el día 30 de octubre a las 14:00.

SEGUNDO.- En fecha 6 de noviembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

"Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento. La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión, e informa que D. Santiago Gutiérrez ha delegado la asistencia a la mesa en Dña. Elsa Abarca Díaz. A continuación por la Presidenta se informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A a), (pág. 24 y 25) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro
LEAN RIVER CONSULTING, SLU	REGISTRO EN CANTUR: 28/10/2019	E-4506
TECHFRIENDLY, S.L.	PRESENTACIÓN EN CORREOS: 30/10/2019/ HORA: 13:23 REGISTRO EN CANTUR: 31/10/2019	E-4534
CASTRO CONSULTING BUSSINESS STRATEGY, S.L.	PRESENTACIÓN EN CORREOS: 30/10/2019/ HORA: 13:29 REGISTRO EN CANTUR: 05/11/2019	E-4590
POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.	REGISTRO EN CANTUR: 28/10/2019	E-4505

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCP apartado II. 4. B) (pág. 25).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **LEAN RIVER CONSULTING, SLU**, contiene Documento Europeo Único de Contratación, si bien se observa por la asesora jurídica de la mesa que en la Parte II apartado D no está completamente cumplimentada al no indicar la licitadora el subcontratista, así como el porcentaje que tiene previsto subcontratar, anexo VIII y otra documentación administrativa.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **TECHFRIENDLY, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación, si bien se observa por la asesora jurídica de la mesa que en la Parte II apartado D no está completamente cumplimentada al no indicar la licitadora si tiene previsto subcontratar alguna parte del contrato, así como que el documento presentado esta firmado y sellado pero no en original y anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **CASTRO CONSULTING BUSSINESS STRATEGY, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación correctamente cumplimentado y anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación correctamente cumplimentado, anexo VIII y otra documentación administrativa.

La asesora jurídica de la mesa informa que en el PCAP, Cuadro de características específicas del contrato, letra Y. SUBCONTRATACIÓN se establece lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, en caso de subcontratación de parte de la prestación el licitador debe indicarlo en la oferta, especificando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En cuanto a los demás aspectos de la subcontratación rige lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.”

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Requerir a la licitadora **LEAN RIVER CONSULTING, SLU**, para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento indique en la Parte II apartado D (pág.7), el porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar así como el subcontratista.

2. *Requerir a la licitadora **TECHFRIENDLY, S.L.**, para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento indique en la Parte II apartado D (pág. 7) si tiene previsto o no subcontratar, y en caso afirmativo indique la parte que va a subcontratar, el porcentaje y el subcontratista. Así mismo, se le requiere para que en plazo antedicho presente tanto el Documento Europeo Único de Contratación así como el Anexo VIII con firma original.*

La mesa acuerda reunirse en fecha 11 de noviembre de 2019 a las 14:05, previa publicidad de la convocatoria en la plataforma de Contratación del Sector público y en el Perfil del Contratante de Cantur, en en la sede de CANTUR, S.A., C/ Albert Einstein nº 4, 1ª Planta, 39011, Santander para proceder a la comunicación de resultado de apertura del Sobre A y a la apertura del sobre B.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

El 6 de noviembre se procede a realizar los correspondientes requerimientos, concediendo a los licitadores un plazo de tres días hábiles para proceder a cumplimentar dicho trámite.

TERCERO.- En fecha 11 de noviembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la comprobación de las subsanaciones y a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos.

“La reunión tiene por objeto proceder a la comunicación de resultado de la apertura del sobre A, y apertura del Sobre B, en su caso del contrato de servicios para la redacción del plan de marketing turístico para la campaña de promoción de Cantabria año 2020-2021 conforme al PCAP del Procedimiento.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión, e informa que en fecha 07 de noviembre de 2019 la empresa LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U., presenta el formulario normalizado DEUC, debidamente cumplimentado y conforme al requerimiento realizado, a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación.

Asimismo la empresa TECHFRIENDLY, S.L., en fecha 08 de Noviembre de 2019 presenta la documentación requerida a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación conforme al requerimiento realizado.

Tras su comprobación, se considera por la mesa que las subsanaciones realizadas por las dos licitadoras son idóneas y por tanto se dan por subsanados correctamente los defectos formales apreciados en las licitadoras.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los errores formales por parte de las licitadoras LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U., y TECHFRIENDLY, S.L.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B de acto público, por la presidenta se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, accediendo en representación de la empresa LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U., D. Luis Cubría.

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre B) “Proposición Técnica”, según el PCP apartado I.N (Página 9).

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

El sobre B) de la licitadora LEAN RIVER CONSULTING, SLU., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

El sobre B) de la licitadora TECHFRIENDLY, S.L., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

El sobre B) de la licitadora CASTRO CONSULTING BUSSINESS STRATEGY, S.L., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

El sobre B) de la licitadora POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L., contiene:

- a. Propuesta Técnica.*
- b. USB.*

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de la proposición al Técnico experto en la materia, D. José Ramón Álvarez, Director de marketing de Cantur, S.A., conforme a la facultad recogida en el apartado II, 6.5 (pág.32) del PCP.

La mesa acuerda volver a reunirse el día 14 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas en la sede de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-1ª planta de Santander con el objeto de proceder al acto público de comunicación de resultado del sobre B y apertura sobre C y propuesta de adjudicación en su caso del contrato de referencia conforme al PCAP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la valoración del sobre B, comunicación a los licitadores de resultado, apertura del sobre C) y propuesta de adjudicación en su caso, reflejándose en el acta lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder al examen del informe de valoración de las ofertas, comunicación en su caso del resultado del sobre B) y, proceder a la apertura del sobre C) y su puntuación y elevar propuesta de adjudicación, en su caso, al órgano de contratación del contrato de referencia. Todo ello, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para la redacción del plan de marketing turístico para la campaña de promoción de Cantabria año 2020-2021.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión e informa que por motivos sobrevenidos Dña. Alexia Gómez Pelayo no puede acudir a la reunión.

A continuación, por la Presidenta se informa que en fecha 14 de noviembre de 2019 se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por el técnico especializado

D. José Ramón Álvarez Gutiérrez, Director de Marketing de Cantur, S.A., el cual ha quedado unido al expediente y en el que se indica en síntesis lo siguiente:

TECHFIENDLY, S.L.	26,50 PTOS
CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.	25,00 PTOS
POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.	09,50 PTOS
LEAN RIVER CA ASOCIADOS (CA & ASOCIADOS)	46,00 PTOS

A la vista de lo indicado en el informe técnico, la asesora jurídica de la mesa informa que la empresa **POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.**, no ha superado el umbral mínimo establecido en los pliegos para pasar a la siguiente fase.

Así, en el PCAP apartado O (pág. 12) se establece lo siguiente:

PCAP apartado O.

“Para pasar a la fase dos (criterios evaluables mediante fórmulas) de valoración los licitadores deberán obtener una puntuación mínima en la fase 1 de 25 puntos, se excluirán del procedimiento los licitadores que no alcancen dicha puntuación.”

Así, el artículo 139 de la LCSP establece:

“Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación (...)

A continuación, los miembros de la mesa por unanimidad a tenor de lo indicado en el informe técnico y lo informado por la Asesora Jurídica de la mesa acuerdan, por unanimidad, excluir del procedimiento a aquellos licitadores cuya oferta no supere el umbral mínimo indicado en los pliegos que rigen la presente contratación.

La mesa por unanimidad acuerda:

- 1- **Excluir** del procedimiento a la licitadora **POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.**, por no llegar al umbral mínimo de 25 puntos establecidos en los pliegos para pasar a la siguiente fase.
- 2- **Admitir** a la licitadora **TECHFIENDLY, S.L.**
- 3- **Admitir** a la licitadora **CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.**
- 4- **Admitir** a la licitadora **LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U.**

A continuación, por la presidenta se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, para proceder a comunicarles el resultado del sobre B y proceder a la apertura del sobre C, al tratarse de la apertura del sobre C de acto público. Accede en representación de la empresa **LEAN RIVER CONSULTING, S.L.U.**, D. Luis Cubría.

A continuación, por la presidenta se ordena la apertura del sobre C de las licitadoras que continua en el procedimiento.

- ✓ El sobre C de la licitadora **TECHFIENDLY, S.L.**, contiene oferta económica por importe de 25.000,00€ IVA no incluido.
- ✓ El sobre C de la licitadora **CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.**, contiene oferta económica por importe de 30.000€ IVA no incluido.
- ✓ El sobre C de la licitadora **LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U.**, contiene oferta económica por importe de 26.600€ IVA no incluido.

Seguidamente, el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre C de la empresa licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA			
-			
MAXIMO 51 puntos		IMPORTE MAS BAJO	25.000
<u>LICITADOR</u>		<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
TECHFRIENDLY SL	25.000,00	51,00	11,22
CASTROCONSULTING B.S. S.L.	30.000,00	25,50	-14,28
LEAN RIVER C. SLU	26.600,00	42,84	3,06
POOL C.P. SL			EXCLUIDO
	MEDIA ARITMETICA	39,78	

2.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

Lo que se informa a la mesa de contratación a los efectos oportunos.

<u>PLAN DEMARKETING</u>
PUNTUACION TOTAL

<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
TECHFRIENDLY SL	51,00	26,50	77,50
CASTROCONSULTING B.S. S.L.	25,50	25,00	50,50
LEAN RIVER C. SLU	42,84	46,00	88,84
POOL C.P. SL		EXCLUIDO	EXCLUIDO

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCAP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a favor de la formulada por la empresa **LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U.**, por importe de 26.600,00€ más el IVA correspondiente, proponer clasificado en segundo lugar a la licitadora **TECHFRIENDLY SL**, y en tercer lugar **CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.**. Así mismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento a **LEAN RIVER CA ASOCIADOS, S.L.U.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 26) del PCAP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa propuesta adjudicataria.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.”

Ante los antecedentes expuestos se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la resolución de exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación de referencia es la mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 22.1.b) del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, este último señala:

“Artículo 22. Funciones de las mesas de contratación.

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación (...):

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

SEGUNDA.- La normativa aplicable al supuesto que nos ocupa, y que habrá de tenerse en cuenta es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 del LCSP.

TERCERA.- En cuanto al **fondo del asunto**, cabe señalar que en el caso que nos ocupa, a la vista de los pliegos, del informe técnico de valoración y la normativa de aplicación, se considera que concurre motivo de exclusión de la mercantil POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L. del procedimiento de contratación de referencia, por no alcanzar la propuesta técnica de la citada empresa la puntuación mínima exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para pasar a la fase 2 de valoración de las propuestas.

Concretamente, el informe técnico de valoración emitido por el Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A. el 14 de noviembre de 2019 indica lo siguiente:

"POOL CREACIONES PUBLICITARIAS S.L.

1º El enfoque global de las tareas a ejecutar para la redacción del Plan de Marketing, la Metodología propuesta por el Consultor en su oferta. 7 puntos

La propuesta presentada por el licitador muestra en su inicio una batería de trabajos realizados por el mismo, en los que además ninguno se refiere a planes de marketing o estudios similares.

Presenta una metodología basada en 4 aspectos, mirada shopper, accesibilidad, know-how, Innovación. Asimismo, presenta un benchmarking, si bien de productos con destinos, elaborando combinaciones diferentes (productos-destinos), por lo que no se adecúa al objeto del contrato.

Este apartado se valora con 3.5 puntos de 7 puntos

2º Adecuación del Cronograma de Trabajos a los plazos y objetivos del Contrato. 5 puntos

El licitador presenta un cronograma con información básica del mismo, no describiendo las acciones para llegar a los diferentes hitos, de igual forma dentro de la propuesta no se hace referencia a documentación o entregables para soportar dichas propuestas.

Este apartado se valora con 2 puntos de 5 puntos

3º Desarrollo adecuado a su contenido y detalle de los productos 10 puntos

La oferta no presenta un contenido detallado de producto alguno, simplemente hace una referencia al turismo gastronómico a través de posibles acciones no concretizadas, de igual forma en los métodos no presenta una concreción de mercados o de posibles mercados así como targets adecuados.

La oferta hace referencia en varias ocasiones de los diferentes benchmarking que se quieren acometer, si bien no se define su fin estratégico.

Este apartado se valora con 2 puntos de 10 puntos

4º La propuesta de los de ejes temáticos a desarrollar en el Plan de Marketing, así como los productos tractor y su peso específico dentro del Plan de Marketing 10 puntos

La oferta no presenta ejes temáticos, de igual forma no presenta productos a los que se le pueda desarrollar un plan de marketing.

Este apartado se valora con 0 puntos de 10 puntos

5º Carácter innovador de la propuesta, y su idoneidad para alcanzar los objetivos previstos 12 puntos

La propuesta no presenta ningún carácter innovador, establece objetivos, los cuales no aportan valor alguno al posible plan de marketing. Asimismo, carece de una estrategia ambiciosa que haga que el destino Cantabria pueda obtener una mejor acogida entre los potenciales clientes.

Este apartado se valora con 2 puntos de 12 puntos

6º El conocimiento demostrado por el licitador de la problemática particular del sector turístico, y, en concreto, del sector turístico de Cantabria y de los recursos turísticos propiedad del Gobierno de Cantabria. 5 puntos

La oferta del licitador no presenta en ninguno de sus capítulos conocimiento de la problemática del sector turístico cántabro. De igual manera que no hace mención a los recursos turísticos propiedad del gobierno.

Este apartado se valora con 0 puntos de 5 puntos

(...)

CUADRO DE PUNTUACIONES

En virtud de lo establecido en el informe de valoración sobre los diferentes licitadores y haciendo una valoración de cada uno de los criterios reflejados en el pliego técnico de condiciones particulares, se determina.

	Aparta 1	Aparta 2	Aparta 3	Aparta 4	Aparta 5	Aparta 6	Total
TECHFRIENDLY S.L.	4	3,5	5	4	7	3	26,5
CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY S.L.	3	3	5	4	7	2	25
POOL CREACIONES PUBLICITARIAS S.L.	3,5	2	2	0	2	0	9,5
CA & Asociados	7	5	9	9	11	4	46

”

CUARTA.- Analizando lo dispuesto tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen el procedimiento, conviene señalar lo siguiente:

El artículo 139 de la LCSP, dispone que **“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”**

Por otra parte, el artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP establece que:

“En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”

En concordancia con lo que establece la LCSP el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado II.4 (página 24) “Proposiciones de los interesados: Documentación a Aportar” al señalar:

“(…) Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.(…)”

En cuanto a la valoración de las proposiciones, el PCAP (páginas 10 y ss) establece en su apartado O. relativo a los criterios de adjudicación lo siguiente:

O. "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas se evaluarán según la puntuación resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

<u>DESCRIPCIÓN</u>		<u>PUNTUACIÓN</u>
<u>Fase 1: Criterios no evaluables mediante fórmulas SOBRE B</u>		<u>49 puntos</u>
1.a	<i>El enfoque global de las tareas a ejecutar para la redacción del Plan de Marketing, la Metodología propuesta por el Consultor en su oferta.</i>	7 puntos
1.b	<i>Adecuación del Cronograma de Trabajos a los plazos y objetivos del Contrato.</i>	5 puntos
1.c	<i>Desarrollo adecuado de su contenido y detalle de los productos</i>	10 puntos
1.d	<i>La propuesta de los de ejes temáticos a desarrollar en el Plan de Marketing, así como los productos tractor y su peso específico dentro del Plan de Marketing</i>	10 puntos
1.e	<i>Carácter innovador de la propuesta, y su idoneidad para alcanzar los objetivos previstos.</i>	12 puntos
1.f	<i>El conocimiento demostrado por el licitador de la problemática particular del sector turístico, y, en concreto, del sector turístico de Cantabria y de los recursos turísticos propiedad del Gobierno de Cantabria.</i>	5 puntos
<u>Fase 2: Criterios evaluables mediante fórmulas SOBRE C</u>		<u>51 puntos</u>
2.a	<i>Precio ofertado, entendiéndose que quedarán excluidas de licitación las ofertas que resulten superiores a 35.000€ IVA no incluido; corresponderán 51 puntos a la baja máxima ofertada, y 0 (cero) puntos a aquellas ofertas que sean iguales a 35.000€ IVA no incluido, intercalándose linealmente el resto de ofertas entre ambos valores, según la siguiente fórmula: $51 * (35.000 - Oferta)/(35.000€ - Oferta \text{ mín.}) = \text{puntuación obtenida}$</i>	51 puntos
<u>TOTAL</u>		<u>100 puntos</u>

Los criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor son los criterios 1.a a 1.f, que suponen una ponderación de 49 puntos.

El criterio evaluable de manera automática es el criterio 2.a, que suponen una ponderación de 51 puntos.

Para pasar a la fase dos (criterios evaluables mediante fórmulas) de valoración los licitadores deberán obtener una puntuación mínima en la fase 1 de 25 puntos, se excluirán del procedimiento los licitadores que no alcancen dicha puntuación.”

La oferta técnica del licitador POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L. ha obtenido una puntuación de 9,5 puntos, por lo que no alcanza la puntuación mínima necesaria de 25 puntos para pasar a la siguiente fase de valoración, **debiendo ser excluida del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en la normativa trascrita y en los pliegos que rigen el procedimiento.**

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: Excluir del procedimiento de contratación de referencia a la empresa POOL CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L. por haber presentado una propuesta técnica que no alcanza la puntuación mínima necesaria de 25 puntos para pasar a la siguiente fase de valoración.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación al licitador excluido de la presente resolución.

En Santander, a 14 de noviembre de 2019

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



Fdo. Luisa Eva Bartolomé Arciniega

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.